

Sentencia del Tribunal General de 3 de febrero de 2017 — Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe/Comisión

(Asunto T-646/13) ⁽¹⁾

[«Derecho institucional — Iniciativa ciudadana europea — Protección de las minorías nacionales y lingüísticas y refuerzo de la diversidad cultural y lingüística en la Unión — Denegación de registro — Falta manifiesta de competencia legislativa de la Comisión — Obligación de motivación — Artículo 4, apartado 2, letra b), y apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 211/2011»]

(2017/C 086/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Bürgerausschuss für die Bürgerinitiative Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe (representantes: inicialmente E. Johansson, J. Lund y C. Lund, posteriormente E. Johansson y T. Hieber, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representante: H. Krämer, agente)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: Hungría (representantes: M. Fehér, A. Pálfy y G. Szima, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Eslovaca (representante: B. Ricziová, agente) y Rumanía (representantes: R. Radu, R. Hațieganu, D. Bulancea y A. Wellman, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE a fin de obtener la anulación de la Decisión C(2013) 5969 final de la Comisión, de 13 de septiembre de 2013, por la que se deniega la solicitud de registro de la propuesta de iniciativa ciudadana europea denominada «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe».

Fallo

- 1) Anular la Decisión C(2013) 5969 final de la Comisión, de 13 de septiembre de 2013, por la que se desestima la solicitud de registro de la propuesta de iniciativa ciudadana europea denominada «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe».
- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de Bürgerausschuss für die Bürgerinitiative Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe.
- 3) Hungría, la República Checa y Rumania cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 112 de 14.4.2014.

Sentencia del Tribunal General de 3 de febrero de 2017 — Kessel medintim/EUIPO — Janssen-Cilag (Premeno)

(Asunto T-509/15) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Premeno — Marca nacional denominativa anterior Pramino — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Resolución adoptada tras la anulación de una resolución anterior por el Tribunal General — Derecho a ser oído — Artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009»]

(2017/C 086/32)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Kessel medintim GmbH (Mörfelden-Walldorf, Alemania) (representantes: A. Jacob y U. Staudenmaier, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Janssen-Cilag GmbH (Neuss, Alemania) (representante: M. Wenz, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de julio de 2015 (asunto R 349/2015-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Janssen-Cilag y Kessel medintim.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Kessel medintim GmbH.*

⁽¹⁾ DO C 354 de 26.10.2015.

Sentencia del Tribunal General de 9 de febrero de 2017 — Bodegas Vega Sicilia/EUIPO (TEMPOS VEGA SICILIA)

(Asunto T-696/15) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión TEMPOS VEGA SICILIA — Motivo de denegación absoluto — Marca de vino que contiene indicaciones geográficas — Artículo 7, apartado 1, letra j), del Reglamento (CE) n.º 207/2009»]

(2017/C 086/33)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Bodegas Vega Sicilia, S.A. (Valbuena de Duero, Valladolid) (representante: S. Alonso Maruri, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Muñoz Rodríguez y A. Folliard-Monguiral, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 30 de septiembre de 2015 (asunto R 285/2015-4) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo TEMPOS VEGA SICILIA como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Bodegas Vega Sicilia, S.A.*

⁽¹⁾ DO C 38 de 1.2.2016.